

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTES
INTRACANTONAL DE PASAJEROS EN BUSES
ISINLIVITRANS S.A.**

OTORGADO POR :

JUAN ANTE PILAGUANO
JOSÉ MIGUEL AYALA VEGA
MAURO RUBÉN BALSECA QUEVEDO
SEGUNDO WASHINGTON CÓRDOVA VARGAS
GLADIS LUCILA CUCHIPE GUISHCA
LUIS FERNANDO GAVILANES PILAGUANO
NELSON GUANOQUIZA VALIENTE
JOSÉ ALCIDES GUANOQUIZA VALIENTE
ELSA ALICIA PALLO UMAJINGA
JUAN ABELARDO PILATASIG PILAGUANO
JORGE GUSTAVO QUEVEDO BALSECA
LUIS GONZALO TIPANLUIZA SOTO
ARMEN VALIENTE LICTO

CUANTÍA:

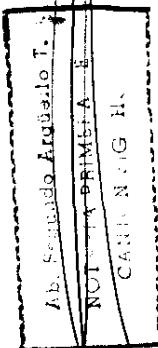
USD. 1300,00

Di 3era Copia _____

En la Ciudad de Sigchos, Cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi
República del Ecuador, hoy día martes catorce de octubre del año dos mil
catorce ante mi **ABOGADO SEGUNDO ARGUELLO TERAN**, Notario Primero
del Cantón Sigchos, comparecen los señores, Juan Ante Pilaguano, casado,
José Miguel Ayala Vega ,casado. Mauro Rubén Balseca Quevedo, casado,
Segundo Washington Córdova Vargas, casado, Gladis Lucila Cuchiipe

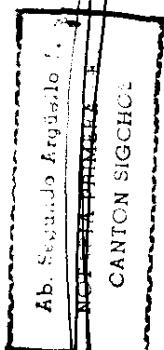
Guishca, casado. Luis Fernando Gavilanes Pilaguano, casado. Nelson Guanoquiza Valiente casado, José Alcides Guanoquiza Valiente, casado, Elsa Alicia Pallo Umajinga, soltera, Juan Abelardo Pilatasig Pilaguano, casado, Jorge Gustavo Quevedo Balseca, soltero, Luis Gonzalo Tipanluiza Soto, casado. Armen Valiente Licto, casado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Isinlivi, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, a quienes de conocerlo por haberme presentado sus Cédulas de Ciudadanía, que se anexa a esta escritura. DOY FE.- y dicen que elevan a escritura pública la Minuta cuyo tenor literal a continuación trascibo. Señor Notario En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una, en la cual conste la constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la Escritura Pública de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL DE PASAJEROS EN BUSES ISINLIVITRANS S.A.** los siguientes señores: Ante Pilaguano Juan, portador de la cédula de ciudadanía 050197253-3, de estado civil casado. Ayala Vega José Miguel, portador de la cédula de ciudadanía N° 050121290- 6, de estado civil casado. Balseca Quevedo Mauro Rubén, portador de la cédula de ciudadanía N°171644508-3, de estado civil casado. Córdova Vargas Segundo Washington, portador de la cédula de ciudadanía N° 050059843-8, de estado civil casado. Cuchipe Guishca Gladis Lucila, portador de la cédula de ciudadanía N°050200783-4, de estado civil casado. Gavilanes Pilaguano Luis Fernando, portador de la cédula de ciudadanía N° 050334053-1, de estado civil casado. Guanoquiza Valiente Nelson, portador de la cédula de ciudadanía N° 050175458-4, de estado civil casado. Guanoquiza Valiente José Alcides, portador de la cédula de ciudadanía N° 050199268-9, de estado civil

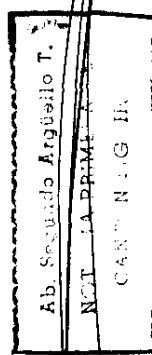


casado. Pallo Umajinga Elsa Alicia, portadora de la cédula de ciudadanía N°050391722-1, de estado civil soltera. Pilatasig Pilaguano Juan Abelardo, portador de la cédula de ciudadanía N°050302932-4, de estado civil casado. Quevedo Balseca Jorge Gustavo, portador de la cédula de ciudadanía N° 050094329-5, de estado civil soltero. Tipanluiza Soto Luis Gonzalo, portador de cédula de ciudadanía N° 050098150-1, de estado civil casado. Valiente Licto Armen, portador de la cédula de ciudadanía N° 050140639-1, de estado civil casado. Todos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, capaces de contratar y obligarse.-

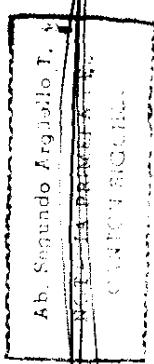
SEGUNDA.- ESTATUTOS: La Compañía Anónima que se constituye se regirá por el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO UNO .- DENOMINACION.**- La compañía Anónima se denominara: **COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL DE PASAJEROS EN BUSES ISINLIVITRANS S.A.**, como tal se registra por las Leyes del Ecuador, en especial por la ley de Compañías, Código Civil y por este Estatuto. **ARTICULO DOS .- El objetivo social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL DE PASAJEROS EN BUSES ISINLIVITRANS S.A.** será. La compañía se dedicara Exclusivamente a transporte Intracantonal a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competente en esta materia. Para cumplir con este objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionado con su objeto social. **ARTICULO TRES.- DURACION** El plazo de duración, será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o. liquidarse antes de



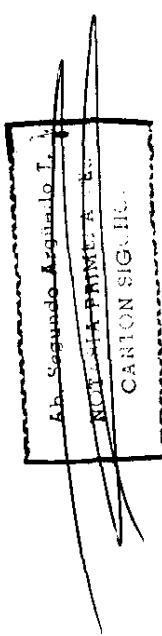
concluido el plazo de duración, por las causales legales o voluntarias, o prorrogarse por resolución de la Junta General de accionistas. **ARTICULO CUATRO – DOMICILIO** El domicilio principal de la Compañía será en la parroquia Matriz del cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi. **ARTICULO CINCO . - DE SU CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía es de \$ 1300.ºº (mil trescientos dólares americanos) dividido en 260 acciones nominales (de cinco dólares cada una). **ARTICULO SEIS .- NATURALEZA Y EXPEDICIÓN DE LAS ACCIONES:** las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. Estarán numeradas desde 0001 hasta 0300 inclusive. Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del presidente y del Gerente General de la Compañía. Los títulos correspondientes a las acciones se sujetarán a las condiciones y requisitos establecidos a la Ley de Compañías. **ARTICULO SIETE . - TÍTULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS:** Los títulos de acciones y los Certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y, estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Entregado el título al accionista, este, suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar uno o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. **ARTICULO OCHO . - PÉRDIDA O SUSTITUCIÓN DE UN TITULO:** Si un título de acción se extraviase o destruyese, la Compañía



podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la Ley. **ARTICULO NUEVE** - La acción confiere a su titular legítimo, la calidad de accionistas y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se establecen en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIEZ . - DERECHO PREFERENTE**: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, de suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital este derecho se ejercitara dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General con las excepciones legales. **ARTICULO ONCE. - TRANSFERENCIA DE DOMINIO**: La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni terceros sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante Legal de la Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción con la nota de cesión respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se entregase al



General de la Compañía, por la prensa con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión, el Comisario será convocada mediante nota escrita, sin perjuicio de que la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial o individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTICULO DIECINUEVE - QUÓRUM.** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, deberá concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, en el domicilio principal de la Compañía. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de Quorum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO VEINTE .- RESOLUCIONES.** Salvo las excepciones previstas en la Ley o el Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a mayoría numérica. **ARTICULO VEINTIUNO . - QUÓRUM Y MAYORÍA CALIFICADA.** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en

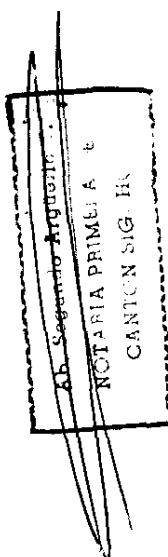


venta y gravamen de bienes raíces; k) Autorizar a los administradores la realización de actos o la celebración de contratos cuando la cuantía de éstos exceda del monto fijado por la Junta. En suma, le corresponde a la Junta General el ejercer y cumplir con las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientar la buena marcha de los negocios sociales de la misma. **ARTICULO DIECISEIS - JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía por iniciativa propia o a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos: Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Presidente y/o el Gerente General y el último Comisario, acerca de los negocios sociales del último ejercicio económico y dictar su resolución; Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; Proceder, llegado el caso a la designación de Ejecutivos cuya elección le corresponda según estos Estatutos. **ARTICULO DIECISITE . - JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, cuando lo solicite por escrito él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, cuando así lo consideren conveniente y cuando así lo disponga la Ley y los Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO .- CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas por el Presidente y/o el Gerente

General de la Compañía, por la prensa con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión, el Comisario será convocada mediante nota escrita, sin perjuicio de que la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial o individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTICULO DIECINUEVE - QUÓRUM.** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, deberá concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, en el domicilio principal de la Compañía. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de Quorum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO VEINTE .- RESOLUCIONES.** Salvo las excepciones previstas en la Ley o el Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a mayoría numérica. **ARTICULO VEINTIUNO . - QUÓRUM Y MAYORÍA CALIFICADA.** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en

foliadas con numeración continua, sucesiva, suscritas tanto por el Presidente de la Junta como por el Secretario y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO VEINTISEIS . -PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o en su defecto por el Gerente General, a falta de ambos la Junta nombrará un Presidente ad-hoc para la sesión de entre los accionistas presentes, el Gerente General hará las funciones de Secretario de las Juntas, en su ausencia podrá nombrarse un Secretario ad-hoc. **ARTICULO VEINTISIETE** - El Presidente y el Gerente General de la compañía serán nombrados por la Junta de Accionistas de la compañía y ejercerán sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporales del Presidente, será subrogado por el Gerente General. En caso de ausencias o impedimentos temporales del Gerente General será subrogado por el Presidente. En la misma forma se procederá para los casos de renuncia, impedimentos o ausencia definitivos, pero en este supuesto el presidente o el Gerente General subrogante convocarán a la Junta de Accionistas para que elija un Presidente y/o un Gerente General titulares que reemplacen definitivamente a los titulares. **ARTICULO VEINTIOCHO . -DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General es representante legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, es directamente responsable ante la sociedad, accionistas y terceros por los daños causados por incumplimiento de sus obligaciones, robo o abuso de facultades o negligencia. El Gerente General puede convocar a Junta General. **ARTICULO VEINTINUEVE -**



general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del Capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del Capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VEINTIDOS DERECHO AL VOTO.**-En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO VEINTITRES .-REPRESENTACIÓN.**- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial general o especial. **ARTICULO VEINTICUATRO.-JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VEINTICINCO** - Las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser

ATRIBUCIONES DE GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene las siguientes facultades y obligaciones: La dirección y administración de la Compañía; Celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos de la Compañía. Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; Vigilar directamente la contabilidad; Confeccionar y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, ilustrado el particular con los estados financieros correspondientes; Concurrir a las sesiones de Junta General en las que actuará como Secretario; Firmar escrituras públicas a nombre y en representación de la Compañía con las limitaciones previstas en estos Estatutos. Suscribir contratos a nombre y en representación de la Compañía y obligar a esta en forma individual o conjunta con el Presidente. Reemplazar en caso de ausencia temporal o definitiva al Presidente, hasta que se nombre su reemplazo; y, j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponde según la Ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General. **ARTICULO TREINTA - ATRIBUCIONES.**- El Presidente será elegido por la Junta General de entre los accionistas, durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Convocar y presidir la Junta General y suscribir las Actas correspondientes; Cuidar el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la sociedad; Firmar Con el Gerente General, los títulos y los certificados provisionales de acciones; Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, en este último caso hasta que la Junta designe nuevo Gerente General; Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía;

y, I) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General. **ARTICULO TREINTA Y UNO.**

-**LOS COMISARIOS.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá ser accionista de la Compañía, los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO TREINTA Y DOS . - EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TREINTA Y TRES -**

BALANCES.- Los balances deberán elaborarse de conformidad con las reglas contables y leyes fiscales vigentes. No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, el informe de los administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de resultados y sus anexos, los informes de los administradores y del Comisario estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO . - FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente la destinación de un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO TREINTA Y CINCO . -RESERVAS FACULTATIVAS**

Ab. Santiago Argandoña T.
Firma: SANTIAGO ARGANDOÑA T.
CANTÓN SIG. H.
CANTÓN SIG. H.
CANTÓN SIG. H.
CANTÓN SIG. H.
CANTÓN SIG. H.

Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte de todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes;

ARTICULO TREINTA Y SEIS -LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las facultades especiales. En todo caso, se estará en esta materia a lo dispuesto por la Ley. **ARTICULO TREINTA Y SIETE . - ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.**- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la Ley o contratos vigentes, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requiera y a sus auditores sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTICULO TREINTA Y OCHO .**- Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo, para el permiso de Operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE . - NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicara las normas contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás Leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a

estos Estatutos. **ARTICULO CUARENTA .- SUSCRICIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social es suscrito íntegramente por los accionistas de conformidad con el siguiente detalle.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTAS	Nacionalidad	Capital suscrito	Capital Pagado	Número de acciones
Ante Pilaguano Juan	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Ayala Vega José Miguel	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Balseca Quevedo Mauro Rubén	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Córdova Vargas Segundo	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Cuchipe Guishca Gladys Lucila	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Gavilanes Pilaguano Luis Fernando	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Guanoquiza Valiente José Alcides	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Guanoquiza Valiente Nelson	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Pallo Umajinga Elsa Alicia	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Pilatasig Pilaguano Juan Abelardo	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Quevedo Balseca Jorge Gustavo	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Tipanluiza Soto Luis Gonzalo	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
Valiente Licto Armen	Ecuatoriana	100 dólares	100 dólares	20 acciones
TOTAL		1300 Dólares	1300 Dólares	260 Acciones

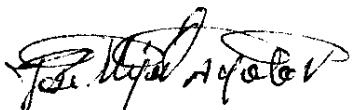
Consiguientemente el Capital suscrito y pagado en numerario será depositado en una cuenta Bancaria. **ARTICULO CUARENTA Y UNO .- El Permiso de Operación** y de más títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Intracantonal, serán autorizados por la Agencia Nacional

de Transito, no constituyen Títulos de Propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este Organismo de Tránsito no es ni en todo ni en parte Propiedad de la Operadora. **ARTICULO CUARENTA Y DOS** .- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de Unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará ja Compañía, previo informe favorable de de Agencia Nacional de Transito. **ARTICULO CUARENTA Y TRES** .- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de regulación y control del Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial. **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, Medio Ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLÁUSULA TRANSITORIA** Nominación: La Junta General de Accionistas designo al Señor Nelson Guanoquiza Valiente, GERENTE GENERAL de la Compañía y al Señor José Alcides Guanoquiza Valiente; PRESIDENTE, para que efectué todo tipo de trámite y diligencia para la constitución de la Compañía. El Sr. Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (Firmado) por el Doctor José Sangaña con matrícula profesional ciento diez y siete del Colegio de Abogados de Cotopaxi “ **HASTA AQUÍ LA MINUTA** ” que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada ha escritura pública , con todo su valor legal que los comparecientes acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican y firman

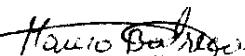
conmigo en unidad de acto de doto lo cual doy fe .



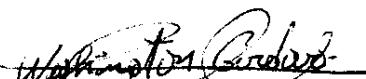
1 Sr. Juan Ante Pilaguano,
050197253-3



2 Sr. José Miguel Ayala Vega
050121290-6



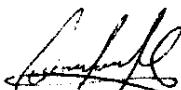
3 Sr. Mauro Rubén Balseca Quevedo,
171644508-3



4 Sr. Segundo Washington Córdova Vargas,
050059843-8



5 Sra. Gladys Lucila Cuchipe Guishca,
050200483-4



6 Sr. Luis Fernando Gavilanes Pilaguano,
050334053-7



7 Sr. Nelson Guanoquiza Valiente
050145458-4



8 Sr. José Alcides Guanoquiza Valiente,
050199268-9



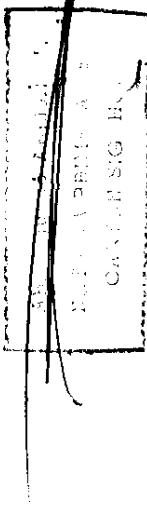
9 Sra. Elsa Alicia Pallo Umajinga ,
050341722-4

10 Sr. Juan Abelardo Pilatasig Pilaguano,
050302932-4

11 Sr. Jorge Gustavo Quevedo Balseca,
050094329-5

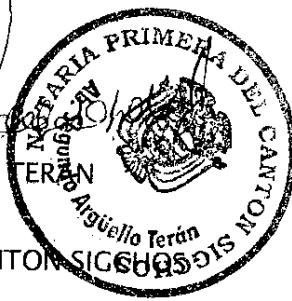
12 Sr. Luis Gonzalo Tipanluiza Soto,
050098150-2

13 Sr. Armen Valiente Licto,
05014106391



AB. SEGUNDO ARGUELLO TERÁN

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SIGLOS



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-005-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-DPC-2014-1832, de 17 de junio de 2014, la Compañía en formación de Transporte Intracantonal, “**COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL DE PASAJEROS EN BUSES ISINLIVITRANS S.A.**” ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Intracantonal “**COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL DE PASAJEROS EN BUSES ISINLIVITRANS S.A.**” con domicilio en el cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ANTE PILAGUANO JUAN	050197253-3
2	AYALA VEGA JOSE MIGUEL	050121290-6
3	BALSECA QUEVEDO MAURO RUBEN	171644508-3
4	CORDOVA VARGAS SEGUNDO WASHINGTON	050059843-8
5	CUCHIPE GUISHCA GLADIS LUCILA	050200783-4
6	GAVILANES PILAGUANO LUIS FERNANDO	050334053-1
7	GUANOQUIZA VALIENTE JOSE ALCIDES	050199268-9
8	GUANOQUIZA VALIENTE NELSON	050175458-4
9	PALLO UMAJINGA ELSA ALICIA	050391722-1
10	PILATASIG PILAGUANO JUAN ABELARDO	050302932-4
11	QUEVEDO BALSECA JORGE GUSTAVO	050094329-5
12	TIPANLUZA SOTO LUIS GONZALO	050098150-1
13	VALIENTE LICTO ARMEN	050140639-1

Que, la Dirección provincial de Cotopaxi mediante Memorando No. ANT-DPC-2014-0775, de 14 de agosto de 2014, presenta el Informe Técnico No. 054-DTH-DPC-005-2014-ANT, de 13 de agosto de 2014, e Informe Jurídico No. 06-AJ-005-CJ-2014-ANT, de 14 de julio de 2014, en el cual recomienda remitir el presente informe al organismo superior para la emisión del informe previo favorable, para el acto constitutivo de la compañía de transporte intracantonal denominada “**COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL DE PASAJEROS EN BUSES ISINLIVITRANS S.A.**”

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: “Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico y estratégico para el Estado, las operaciones deberán realizarse en el socio que en sus estatutos de acuerdo con el acuerdo social pactado”

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte intracantonal a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte intracantonal, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Declarar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL DE PASAJEROS EN BUSES ISINLIVITRANS S.A."**, con domicilio en el cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

18 SEP 2014

Ab. Héctor Solorzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Ab. Giancarlo D'Anjello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez

RESOLUCIÓN N°. 004-CJ-005-2014-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL DE PASAJEROS EN BUSES ISINLIVITRANS S.A."

22 SEP 2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7613246

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: GUANOQUIZA VALIENTE NELSON

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2014 2:53:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PÉTICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL DE PASAJEROS EN BUSES
INLIVITRANS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/03/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

DETALLAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
VERIFICACION DE CEDULAS
COTOPAXI

CIUDADANIA 0501972533-5
ANTE PILAGUANO JUAN
COTOPAXI/SIGCHOS/CHUBCHILAN
20 NOVIEMBRE 1974
ME 0170 00010 9
COTOPAXI, SIGCHOS
CHUBCHILAN
1974




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
VERIFICACION DE CEDULAS
COTOPAXI

ECUATORIANA 4133311222
CASADO MARIA LETICIA PATANZO L
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSELINO ANTE
MARIA NATIVIDAD PILAGUANO
LATACUNA 06/10/2006
06/10/2018
REN 0222380



Ab. Segundo Argüello T.
Nro. 100
CANTON SIGCHOS
PROVINCIA SIGCHOS
COTOPAXI

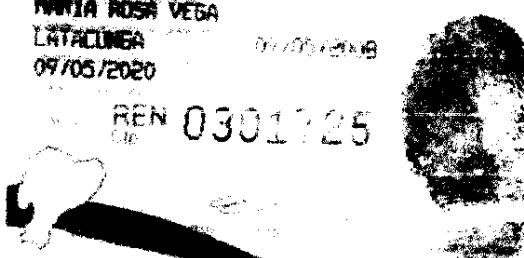
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
001
001 - 0007
NUMERO DE CERTIFICADO 0501972533
ANTE PILAGUANO JUAN
COTOPAXI
PROVINCIA
SIGCHOS
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
CHUBCHILAN
PARROQUIA
0
4
ZONA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COTOPAXI / SIGLOS / CHUCHLAN
26 AÑOS 1960
001-0079 00557 M
COTOPAXI / PAJIL
PAJIL 1960

Jose Miguel Ayala Vega

ECUATORIANO***** V3333V3442
CASADO MARIA GUANDACHIBA
PRIMARIA JORNALERO
PEDRO AYALA
MARIA ROSA VEGA
CHUCHLAN 09/06/2018
09/06/2020

REN 0301225



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001	RECIBO VOTACIONES CHUCHLAN, 23 FEB 2014	
001 - 0197	0501212906	
NUMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA	
AYALA VEGA JOSE MIGUEL		
COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CHUCHLAN	
SIGCHOS	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	
<i>Jose Miguel Ayala Vega</i>		

Ab. Segundo Argandoña T.
NOTA PRIMERAS
CANTON SIGLOS
CANTON SIGLOS

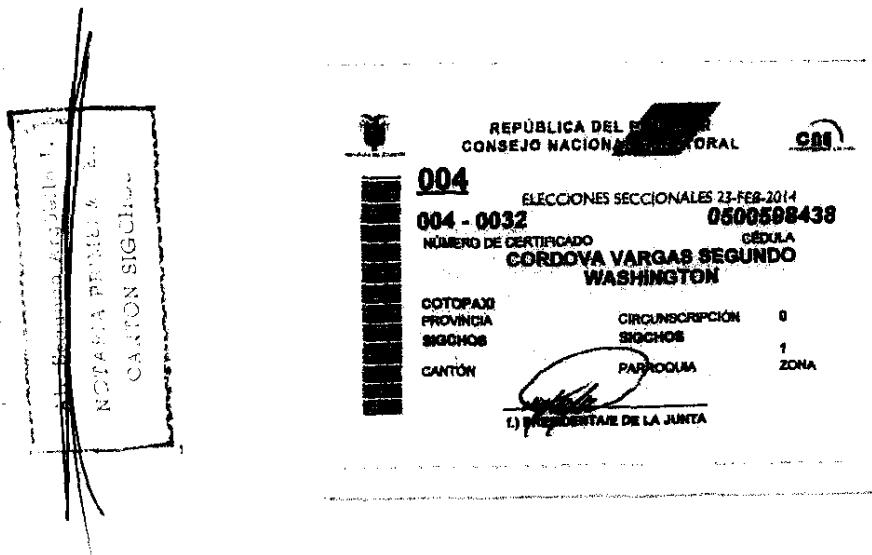
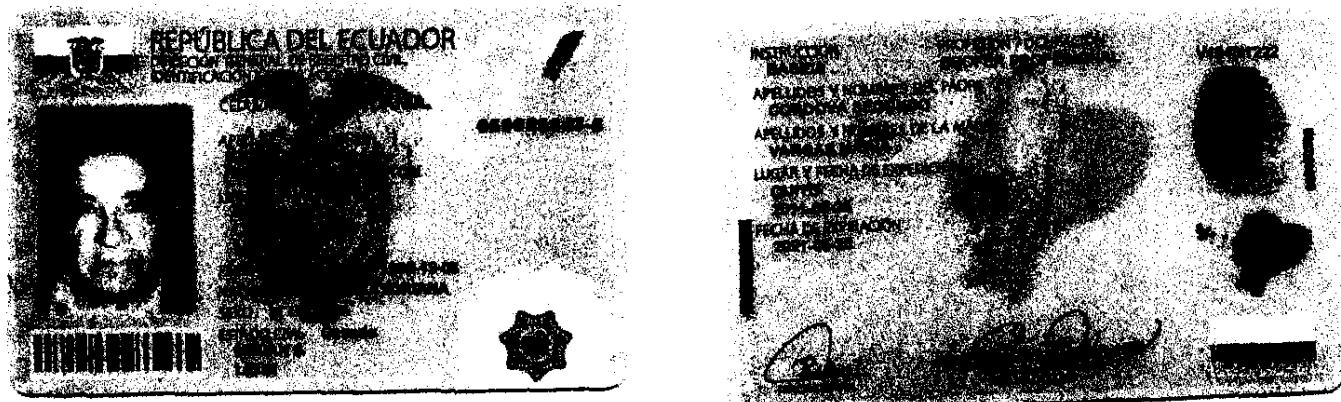
REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL	
IDENTIFICACION Y CEDULACION	
Cedula de CIUDADANIA	
Nº 171644509-3	
VALBUENA DIEZMO MARIO RUBEN	
COTONALI / SUCRE / LA PAZ	
07-09-1977	
COTONALI / SUCRE	
1977	

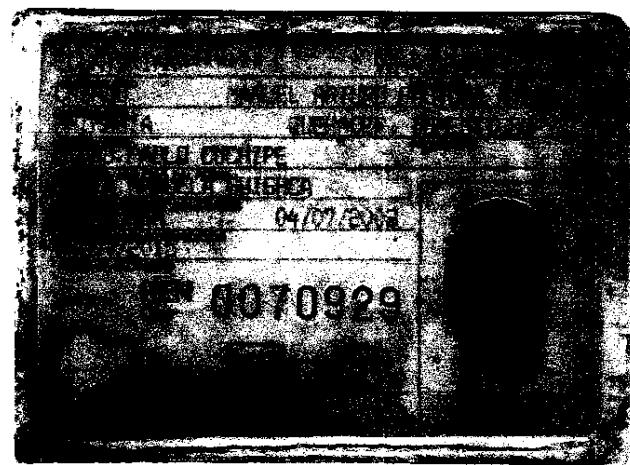
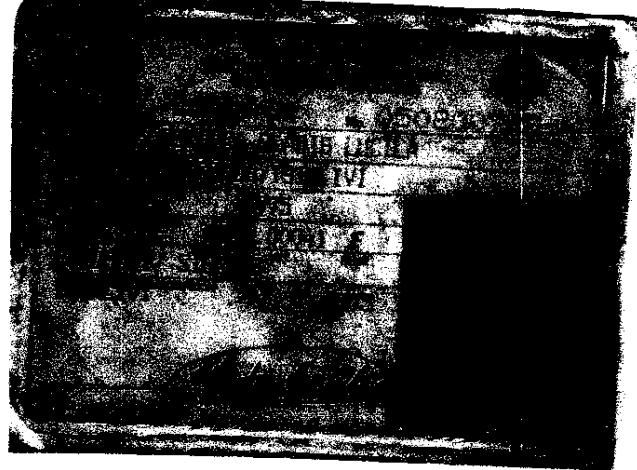


ECUADOR 100-111111-1
CABOBOY PATINA RAQUEL PONCE PEREZ
PRIMARIA JORNALERO
JULIA MAL SECA
SOTIAT PACHECO
SANTO DOMINGO
16/03/2011
REN 3 730006

Ab. Segundo Argüello T.
~~NOTARIA PÚBLICA~~
CANTÓN SIG. H.C.

001		REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		CNE
001 - 0138		ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014		
NÚMERO DE CERTIFICADO		1716445863		CEDELA
BALSECA QUÉVEDO MAURO RUBEN				
COTOPAXI		CIRCUNSCRIPCIÓN		0
PROVINCIA		LAS PASERAS		
SIGLOS		CANTÓN		0
CANTÓN		CANTÓN		ZONA
01 PRESENTANTE DE LA JUNTA				

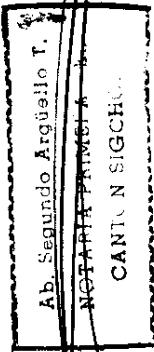




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0057 8582007834
NÚMERO DE CERTIFICADO
CUCHEPE GUISHCA GLADIS LUCILA
COTOPAXI
PROVINCIA
SIGCHOS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 8
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature over the stamp area]



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE	VASQUEZ, MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DANIEL ALFONSO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PILAR DE MARIA DOLORES		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO		
2012-01-27		
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-01-27		

Ab. Segundo Argüello F.

		REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
			
001		ESTADO CIVIL - CERTIFICADO <small>01-FEB-2014</small>	
001 - 0019		0503340531	
NÚMERO DE CERTIFICADO		CÉDULA	
GAVILANES PILAGUANO LUIS FERNANDO			
COTOPAXI PROVINCIA BIGCHOS		CIRCUNSCRIPCIÓN CHUGCHILAN	
CANTÓN		0	
		PARROQUIA 6 ZONA	
I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA			

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUANOQUIZA VALIENTE
NELSON
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SIGCHOS
ISINLIVI
FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ESTHER
GUANGAJE PILATASIG

N.º 050175458-4



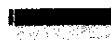
INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUANOQUIZA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALIENTE MARIA RAFAELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SIGCHOS
2014-05-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

002

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0019

0501754584

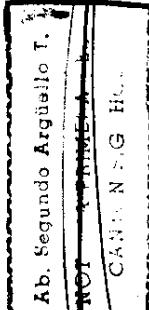
CEDULA

GUANOQUIZA VALIENTE NELSON

COTOPAXI
PROVINCIA
SIGCHOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ISINLIVI 1
PARROQUIA
ZONA

F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



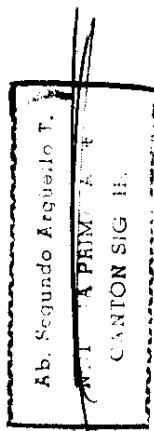
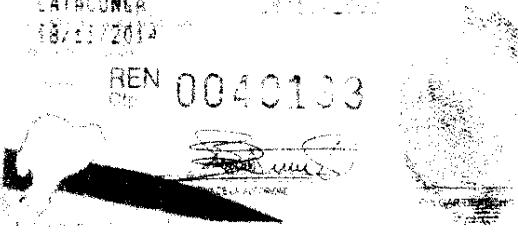
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CEDEULA DE VOTO
GUANGUITO VALIENTE JOSE ALCIDES
COTOPAXI/SIGCHOS/TEITALA
22 ENERO 1973
003-0007-0.0001
COTOPAXI SIGCHOS
ESTADO CIVIL



Jose Alcides Guanguita

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDEULA DE VOTO
CASADO MARIA CLEMENCIA OSCHA TIBIL
PRIMARIA JORNALERO
RANCHO GUANGUITA
MARIA RAFAELA VALIENTE
CATAUNERA
18/11/2013

REN 0040133



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

006

EECCIONES ELECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0008

NUMERO DE CERTIFICADO

0501992689

CEDULA

GUANOQUIZA VALIENTE JOSE ALCIDES

COTOPAXI
PROVINCIA
SIGCHOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SIGCHOS
PARROQUIA

0

1
ZONA

(Signature)
(PRESIDENCIA DE LA JUNTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE
CUIDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES:
PALLO UMAJINGA
ELSA ALICIA

LUGAR DE NACIMIENTO:
COTOPAXI
SCHOOL
MIRALV

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

050391722-1



INSTRUCCION
BACHILLERATO PROFESSION / OCUPACION
ESTUDIANTE

1234567890

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALLO ILAQUICHE EDUARDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UMAJINGA TOACUZA MARIA CARMELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SIGCHOS

2013-08-08

FECHA DE EXPIRACION
2023-02-08

DIRECCION GENERAL

ANEXO DE CEDULACION



1234567890

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002

ELECCIONES NACIONALES 13-FEB-2014

002 - 0203

0503917221

NUMERO DE CERTIFICADO

CEUDULA

PALLO UMAJINGA ELSA ALICIA

COTOPAXI

CIRCUNSCRIPCION

0

PROVINCIA

1

SCHOOL

ZONA

CANTON

MIRALV
PARROQUIA
1.1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Segundo Argüello T.
ROBERTA DREINER
CANT. N SIG. HC

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO Y
ESTADISTICA DE LA CEDULACION

CIUDADANIA NO. 050302932-4

PILATASIG PILAGUANO JUAN ABELARDO

COTOPAXI/SISCHOS/CHUGCHILAN

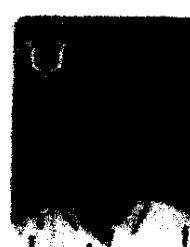
16 ABRIL 1987

JOSE 0009 00126 M

COTOPAXI SISCHOS

CHUGCHILAN 1987





ECUATORIANA***** E1333V2242

CASADO MARIA LAURA MOLINA PILAGUANO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE MARIA PILATASIG

MARTA MANUELA PILAGUANO

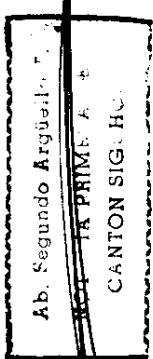
LATRICUNA 12/06/2009

12/06/2021

REN 1356770







REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

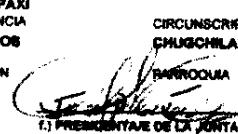
001 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0189 0503029324

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PILATASIG PILAGUANO JUAN ABELARDO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CHUGCHILAN	
SISCHOS	PARROQUIA	4
CANTON	ZONA	



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUEVEDO BALSECA
JORGE GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SIGCHOS
LAS PAMPAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1928-10-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 050094329-5

INSTRUCCION PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BASICA AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUEVEDO TOBIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALSECA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2012-08-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-22

23
V444874424

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

003

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0035

0500943295

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUEVEDO BALSECA JORGE GUSTAVO

COTOPAXI
PROVINCIA
SIGCHOS
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LAS PAMPAS 0
PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Segundo Arce
NOTARIA PRIMERA
CANTON SIG. H.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TIPÁNLUISA SOTO
LIMA GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PROVINCIA
SÍGLO XIX
FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARÍA ALICIA
SEMANATE

N.º 050098150-1

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TIPÁNLUISA LUIS SEGUNDO VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOTO ROSA MARÍA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SIGCHOS
2014-07-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-23

[Signature] *[Signature]*
SANTO DOMINGO
PROVINCIA DE COTOPAXI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

010

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0285

0500981501

NÚMERO DE CERTIFICADO
TIPÁNLUISA SOTO LUIS GONZALO

CÉDULA

COTOPAXI
PROVINCIA
SIGCHOS
CANTÓNCIRCUNSCRIPCIÓN
SIGCHOS
PARROQUIA0
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Segundo Argüello
APRIMORADA
CAN. N.º GCHC

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050140639-1

VALIENTE LICTO ARMEN
SIGCHOS/ISINLIVI
19 JUNIO 1964
0368 00727 M
COTOPAXI / PUYILI
PAPLET

FECHA DE EXPEDICION: 20/02/2008
FECHA DE CADUCIDAD: 20/02/2020
FECHA DE INSCRIPCION: 1964



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO MARIA ORESTILA VALENTE V
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
NOSES AMABLE VALENTE

ROSA LICTO
LITRACIONA 20/02/2008
20/02/2020

FECHA DE CADUCIDAD:
REN 0291467
CIP



ESTA CEDULA LA DERECHO
PUEDE SER DEDICADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

004

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0011

NUMERO DE CERTIFICADO

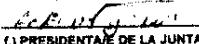
0501406391

CEDULA

VALIENTE LICTO ARMEN

COTOPAXI
PROVINCIA
SIGCHOS
CANTÓN

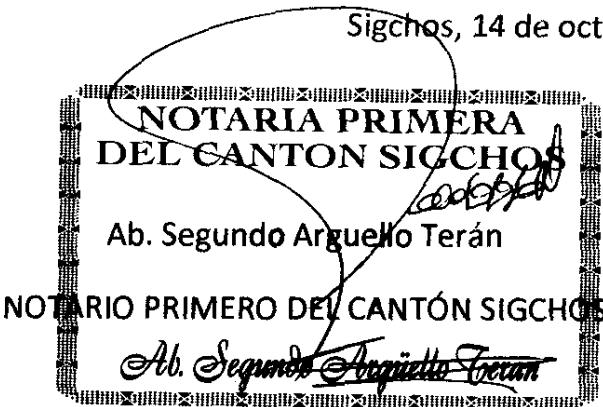
CIRCUNSCRIPCION
ISINLIVI
PARROQUIA
0
1
ZONA


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

A.b. Segundo Argüello
NUE
CNE
N. SIGCES

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sella en Sigchos, catorce de octubre del año dos mil catorce.

Sigchos, 14 de octubre del 2014



RAZON: Con esta fecha queda inscrito la presente escritura pública celebrada con fecha catorce de octubre del dos mil catorce, ante el Notario Primero del Cantón Sigchos.- bajo la Partida número TRES (3), a Fojas once vuelta (11); doce y vuelta (12), trece y vuelta (13), catorce y vuelta (14), quince y vuelta (15), dieciséis y vuelta (16), y diecisiete y vuelta (17).- del REGISTRO MERCANTIL de este año; y anotado bajo el número TRECE (13), del Repertorio llevado en esta misma fecha. **Sigchos, a veinte y tres de octubre del dos mil catorce.- EL REGISTRADOR.**

Dr. Marco Hidalgo Estrella

